

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00004-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registros civiles de nacimiento de Dairo Alejandro y Sergio Andrés Rodríguez Ruíz, Lilia Ruíz Duarte y Marcos Rodríguez Hernández.

-Registro civil de defunción de Lilia Ruíz Duarte.

-Certificados tradición de los inmuebles con matrículas 321-31543, 321-39608, 321-28518, 321-5889, 321-53868 y 321-53427.

-Escrituras públicas 025 del 28 de enero del 2008, 083 del 06 de marzo del 2015, 122 del 07 de abril del 2017, 004 del 10 de enero del 2018, 113 del 03 de abril del 2019, 261 del 08 de octubre del 2020 y 114 del 20 de mayo de 2020, corridas en la Notaría Única de Oiba.

-Certificaciones del Banco Agrario de Colombia y Coomuldesa.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Los accionados guardaron silencio y la curadora de los herederos indeterminados de Lilia Ruíz Duarte no impetró medio probatorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baace45df5fd383c8d88cdefbb3f04cb70467cc4921f6818d4444d3a4d4c37d6**

Documento generado en 16/12/2022 01:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>